



República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-011-2013-00061-00
Demandante: MARTHA LUZ REYES FERRO
Demandada: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, el **Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la demandante **MARTHA LUZ REYES FERRO**, en contra de la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. ✓

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**. de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011. ✓

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. ✓

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho. ✓

SEXTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la Cuenta de Gastos Judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SÉPTIMO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconócese personería adjetiva al **Dr. HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO LUIS BLANCO JIMÉNEZ
Juez Ad-Hoc

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 29/03/2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	---





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6º - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-007-2012-00212-00
Demandante: MARINA OTALVARO ROJAS
Demandada: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Previo a dictar calificación sobre la demanda de la referencia, por considerarse necesario, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, el **Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que, en el término improrrogable de 5 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir con destino a las presentes diligencias, lo siguiente:

La respuesta de la petición de fecha 5 de marzo de 2012, rad. 20126110346982 elevada por el Doctor HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO, apoderado de la señora **MARINA OTALVARO ROJAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 28.739.477 de Fresno (Tolima), junto con su constancia de notificación y ejecutoria.

Adviértasele que en caso de no allegar lo solicitado, se continuará con el trámite normal del proceso, con las consecuencias jurídicas y disciplinarias a que hubiere lugar.

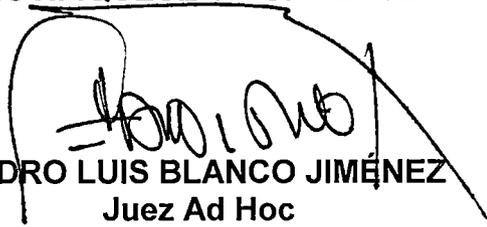
La **parte actora colaborará** con el trámite del oficio que acata la orden impartida, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437

de 2011, aportando, además las piezas documentales objeto de la solicitud que conserve en su poder.

SEGUNDO.- Satisfecho lo anterior, **reingrese** de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO LUIS BLANCO JIMÉNEZ
Juez Ad Hoc

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 AGO 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	---

